

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 05 de diciembre de 2022, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial de solicitud de corrección de medida cautelar presentado por la doctora ANYELA DANIELA CACERES SIMANCA, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, contra la demandada ELIZABETH RODRIGUEZ SIERRA identificada con cedula de ciudadanía N° 30.560.750, el cual está pendiente de resolver. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTABLES Y FINANCIEROS “COOMULASER”, NIT. 900952950-1
APODERADA: ANYELA DANIELA CACERES SIMANCA C.C. 1.067.903.550
DEMANDADO: ELIZABETH RODRIGUEZ SIERRA C.C 30.560.750
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00239-00

Presenta la doctora ANYELA DANIELA CACERES SIMANCA, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, contra la demandada ELIZABETH RODRIGUEZ SIERRA identificada con cedula de ciudadanía N° 30.560.750, memorial de corrección de medida cautelar que fue decretada en el presente asunto, ya que fue pedida a la secretaria de educación departamental y la señora es trabajadora activa de la secretaria de educación municipal de Sahagún, solicitando el decreto de 20% del salario de la señora NADINA DEL SOCORRO RUIZ GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía N° 30.568.868.

Revisado el expediente digital observa el despacho que la señora NADINA DEL SOCORRO RUIZ GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía N° 30.568.868, no es sujeto procesal en el presente asunto razón por la cual se negara la medida presentada.

Por lo anterior el despacho se abstendrá de decidir hasta tanto se resuelva lo preceptuado anteriormente.

D I S P O N E:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la medida cautelar solicitada por la parte demandada en el presente asunto por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMIT ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 128a5084fbfa6e7abf284f3b4f234b6b8e22f43de96c76a35475252a44ae8c7b

Documento generado en 05/12/2022 03:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>